

Expediente: **35/24**

Carátula: **COMASCHI ALBERTO ANTONIO C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/05/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

90000000000 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO

20331378861 - COMASCHI, ALBERTO ANTONIO-ACTOR

30715572318812 - FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C.J.CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 35/24



H20701685592

JUICIO: COMASCHI ALBERTO ANTONIO c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. s/ CONTRATO ORDINARIO.-EXPTE. N°:35/24

Concepción, 28 de mayo de 2024

Proveyendo escrito de fecha 24/05/2024 del letrado SARMIENTO JOSE ANTONIO:

- Agréguese los instrumentos que en formato digital acompaña y ténganse presentes.
- Agréguese Acta de Cierre del proceso de Mediación. Téngase presente.
- Téngase al Sr. Comaschi Alberto Antonio por presentado, por constituido casillero digital del que se deja constancia en el sistema informático SAE. Délese intervención de ley.
- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS (Art. 480 Procesal)**.
- Cítese a las partes a una audiencia que deberá llevarse a cabo el día **12 de Agosto del corriente año a horas 09:30** a la cual deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 467 Procesal.
- Se hace conocer a las partes que la audiencia se celebrará en forma virtual, por intermedio de la plataforma Zoom, cuyos datos de acceso son: **ID: 871 9957 5522 Contraseña: AUDIENCIA Link: <https://us02web.zoom.us/j/87199575522?pwd=rbpIqBCcIQz45zHZaj0eB3H1z9nOgE.1>**
- Con la citación del demandado, acompáñese copia de la demanda y de los documentos acompañados por el actor, para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia a celebrarse.

- Se hace saber para mayor seguridad jurídica que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1.735 del CCyCN. Sin perjuicio de la distribución de la carga de la prueba que pueda realizar esta Proveyente, los demandados deberán aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el juicio y la verdad material

- Désele intervención a Fiscalía Civil.- (Art. 484 Procesal) .-

- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de 10 días a sus efectos acompañe la movilidad necesaria.-

- Actúe el presentante con el beneficio de justicia gratuita (art. 481 Procesal).- FZ

Actuación firmada en fecha 29/05/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.